



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0078 -2013-GRAPRES

Ayacucho, 07 FEB. 2013

VISTO: la Ordenanza Regional N° 019-2011-GRA/CR, de fecha 27 de julio de 2011, sobre la aprobación de la creación del Consejo CRECER WARI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 764-2012-GRA/PRES, de fecha 06 de agosto de 2012, sobre acciones administrativas de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobierno Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal en observancia a la Constitución Política y a la Ley de Bases de la Descentralización;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, mediante la Resolución citado en la parte expositiva de la presente Resolución, se ha dispuesto designar a partir de dicha fecha de expedición del citado acto administrativo a la Lic. Adm. **FILA TORRES GUTIERREZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Coordinador del Consejo Crecer Wari, en la Región de Ayacucho, empero a través de los documentos de gestión de la Oficina de Recursos Humanos es inaplicable el artículo 2° del referido acto administrativo en razón de que, el cargo de Coordinador del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo Crecer Wari" en la Región de Ayacucho, es solo un cargo funcional no previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR. Vale decir no, es plaza vacante presupuestada consignada en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), siendo así, nula la designación del precitado Profesional, afecto en dicho cargo;

Que, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho

la contravención a la Constitución a las Leyes o a las normas reglamentarias aplicable en armonía a lo dispuesto por los artículos 10º numeral 1) y 202º numerales 202.1 y 202.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que los vicios, errores y desaciertos incurridos por la Administración Pública no puede ir en perjuicio de los derechos laborales y económicos de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados, ni vulnerar los principios de igualdad de oportunidades, retribución justa y equitativa, regulado por un sistema único homologado prescrito en los artículos 22º, 23º, 24º y 26º numerales 1) y 2) de la Constitución Política del Perú, en este sentido el Despacho de la Presidencia Ejecutiva ha previsto disponer la designación del Magister; WALTER ORE AVALOS, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, de la Gerencia Regional de Infraestructura a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo establecerse que dicha acción administrativa de gestión de Recursos Humanos rige solo para los fines de afectación presupuestal, para el pago de remuneraciones y demás beneficios del referido Profesional;

Estando;

A lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902; 28013; 28926, 28961; 28968 y 29053; y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL EN EL EXTREMO DEL ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 764-2012-GRA/PRES, con eficacia anticipada al 06 de agosto del año 2012, dejando inócuo en el resto del acto resolutorio, en armonía a lo dispuesto por los artículos 10º numerales 1) y 2) y 202º numerales 202.1 y 202.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Mag. WALTER ORE AVALOS en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Plaza reservada N° 219 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 199 en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de los alcances del artículo 77º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Disponiendo que dicha gestión de Recursos Humanos rige, solo para garantizar el pago de remuneraciones y demás beneficios del referido Profesional.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, el desplazamiento interno del profesional



designado en el artículo segundo de la presente Resolución a la Coordinación del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo Crecer Wari" en la Región de Ayacucho; donde le asignarán las funciones generales y específicas de Coordinador Crecer Wari, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha función y otros, que pudiera asignarle el Jefe Inmediato Superior de dicho órgano estructurado, en implementación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



SUBDIRECCIÓN REGIONAL AYACUCHO
WILBER E. QUISPE TORRES

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



ABOG. WILBER E. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

10

20

30

40

50

60